

CONSTITUCIÓN Y PROCESO CIVIL

Soledad Ruiz de la Cuesta Fernández

- * Proceso civil, principio dispositivo y valor de la propiedad e intereses privados.
- * CE (Art.1): la proyección en el proceso de la declaración de Estado ***Social*** y Democrático de Derecho.
- * La distinción entre un proceso ***liberal*** y otro ***social***:
 - el rol del juez, partiendo de su debida situación de imparcialidad (convidado de piedra // más activo)--- su relación con la búsqueda de la verdad material;
 - la actividad de las partes (configuración de las *cargas* procesales frente a las *obligaciones* procesales);
- * La Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881: un proceso civil liberal (insuficiencia de las modificaciones postconstitucionales y necesidad de una nueva norma)

LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL 1/2000, de 7 de enero

* Alcance de la modificación:

- a) instauración máxima del principio de oralidad (sus consecuencias)
- b) modernización de instituciones procesales
- c) incorporación de instituciones procesales de creación jurisprudencial
- d) **mantenimiento de elementos propios de un proceso *liberal***

***Conclusión:** la de 2000 es “mejor ley” desde un punto de vista técnico, pero no cumple completamente con los postulados propios del proceso en el marco de un Estado *social*.

LA LEY 13/2009, de 3 de noviembre, DE REFORMA DE LA LEGISLACIÓN PROCESAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA NOJ

- *Órganos no judiciales (cuerpos de gestión y tramitación procesal, de auxilio judicial...);
- *Órganos Judiciales (SJ// Juez –órgano jurisdiccional-) --- ampliación de las funciones del SJ (finalidad).